

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandante acreditó la realización de la notificación personal del demandado, conforme al Decreto 806 de 2020. El ejecutado otorgó poder a una profesional del derecho y presentó excepciones de fondo. Varias entidades financieras han dado respuesta al embargo comunicado. Pasa para proveer.

**Términos:**

Envío de la notificación, 15 de marzo de 2022.

Constancia de recibido de la notificación, 15 de marzo de 2022.

Término de dos (2) días del Decreto 806 de 2020, 16 y 17 de marzo de 2022.

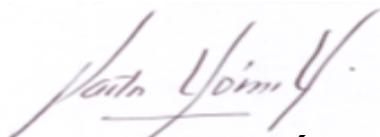
Notificación realizada, 18 de marzo de 2022

Término para excepcionar y para pagar, del 22 de marzo al 4 de abril de 2022.

Días inhábiles, 26, 27 de marzo y, 2 y 3 de abril de 2022.

Presentación de las excepciones, 22 de marzo de 2022.

Manizales, 25 de marzo de 2022.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2022-00040

Interlocutorio N° 358

Vista la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería judicial a la abogada **JOHANNA CARO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.844.038, con tarjeta profesional número 238.119 del C. S. de la J., para que actúe en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en representación del señor ALEXANDER HOYOS OSPINA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada presentó la excepción de mérito que denominó "**COBRO DE LO NO DEBIDO**", de la misma se corre traslado a la parte demandante, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ella, y presente o solicite las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 443 del Código General del Proceso).

Agréguese al expediente para que hagan parte integrante del mismo, el escrito contentivo de las excepciones de fondo, y el escrito de la parte demandante, con la cual acreditó la notificación personal del señor HOYOS OSPINA.

Así mismo, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por los bancos BBVA, FALABELLA, CAJA SOCIAL y GNB SUDAMERIS, respecto al embargo de las cuentas del ejecutado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO  
JUEZA**